

LA SERENA, veintiséis de noviembre de dos mil doce.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 28 de octubre de dos mil doce.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N°18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto electoral realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N°O-1.063, de 1 de junio de 2012, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir 6 concejales en la comuna de **ANDACOLLO**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 33 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

**COMUNA:ANDACOLLO
ELECCION DE CONCEJALES**

	<u>VOTACION</u>
B.PACTO REGIONALISTA E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
4 LUIS GUERRERO HONORES	496
5 ROSA PALLERES ALVARADO	208
6 RODRIGO HERNANDEZ SAAVEDRA	45
7 LUIS VELIZ SEGOVIA	233
8 ORIANA TAPIA BRICEÑO	59
9 ARTURO SEGURA GAHONA	112
TOTAL SUBPACTO	1.153
TOTAL LISTA B	1.153
E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	
SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
10 HERNAN MARIN PEREZ	299
11 MARCOS PIZARRO PIZARRO	152
TOTAL SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	451
SUBPACTO PRSD E INDEP.	
PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA	
12 DIXON PABLO PASTEN GUERRERO	553
13 GUIDO ALEXIS CORTES SAN FRANCISCO	74

TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEP.	627
SUBPACTO PPD E INDEP.	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
14 FERNANDO PASTEN PIZARRO	464
15 DINKA GUAJARDO OCARANZA	73
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEP.	537
TOTAL LISTA E	1.615
F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
16 EDUARDO MUÑOZ CORTES	558
17 CECILIA AGUIRRE AULETTE	107
18 BETSABE GONZALEZ VEGA	108
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	773
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
19 XIMENA DEL CARMEN PIZARRO MERY	465
20 SEBASTIAN GAYOSO GONZALEZ	377
	842
INDEPENDIENTES	
21 NELSON RICARDO CERDA GONZALEZ	205
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	205
TOTAL LISTA F	1.820
H.PACTO COALICION	
SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
22 GABRIEL HERNAN PASTEN CIFUENTES	306
23 MARIO MORATA SAAVEDRA	154
24 ISABEL TEILLIER NAZAL	228
TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	688
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTES	
25 ANA JERALDO RAMOS	112
26 GUILLERMO CASTILLO VELIZ	269
	381
INDEPENDIENTES	
27 ISABEL ARDILES GONZALEZ	281
TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	281
TOTAL LISTA H	1.350
VOTOS NULOS	173
VOTOS EN BLANCO	152
TOTAL COMUNA	6.263

SEXTO: Que divididos los votos de lista, por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 807, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N°18.695.

SEPTIMO: Que dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige un concejal; la Lista E elige dos concejales, la Lista F elige dos concejales, y la Lista H elige un concejal.

OCTAVO: Que para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista B, en la cual existen seis candidatos independientes, basta, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 N°2 de la ley N°18.695, establecer el candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista E, en la cual existen tres subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 537. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista E por dicho cuociente, resulta que corresponde un cargo al subpacto PRSD E INDEP., y un cargo al subpacto PPD E INDEP., y dentro de ellos, a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios..

DECIMO: Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista F, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 773. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista F por dicho cuociente, resulta que corresponde un cargo al subpacto PS E INDEPENDIENTES, y un cargo al subpacto PDC E INDEPENDIENTES, y dentro de ellos, a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios.

UNDECIMO: Que para determinar el candidato a concejal que corresponde elegir en la Lista H, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 688. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista H por dicho cuociente, resulta que el único cargo que obtiene la Lista corresponde al subpacto RN

- INDEPENDIENTES, y dentro de él, al candidato que obtuvo mayor cantidad de sufragios.

DUODECIMO: Que como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos Luis Guerrero Honores, por el pacto Regionalistas e Independientes; Dixon Pablo Pastén Guerrero, por el subpacto PRSD E INDEP.; Fernando Pastén Pizarro, por el subpacto PPD E INDEP.; Eduardo Muñoz Cortés, por el subpacto PS E INDEPENDIENTES; Ximena del Carmen Pizarro Mery, por el subpacto PDC E INDEPENDIENTES, y Gabriel Hernán Pastén Cifuentes, por el subpacto RN – INDEPENDIENTES.

DECIMOTERCERO: Que según consta del certificado de fojas 94, se presentó una solicitud de rectificación de escrutinios, que fue fallada en su oportunidad en resolución que se encuentra ejecutoriada.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintiocho de octubre de dos mil doce en la comuna de ANDACOLLO, y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejal, a don LUIS GUERRERO HONORES, don DIXON PABLO PASTÉN GUERRERO, don FERNANDO PASTÉN PIZARRO, don EDUARDO MUÑOZ CORTÉS, doña XIMENA DEL CARMEN PIZARRO MERY, y don GABRIEL HERNÁN PASTÉN CIFUENTES.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°1.652

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMÍREZ INFANTE, Y LOS MIEMBROS TITULARES, SEÑORES MANUEL CORTES BARRIENTOS Y ALBERTO VIADA LOZANO